

| | | | |
|---|--|---|-------------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-05 |
| | FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 00 | Página 1 de 3 |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE 2016 1882

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SALUS GLOBAL PARTNERS GC S.A.S

OBJETO: CONTRATAR EL PLAN PILOTO PARA EL USO DE CONSULTA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN SAN ANDRES - PROVIDENCIA

VALOR: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000) MCTE.

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra MARIA GILMA MEJÍA CHICA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía 41.706.511, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la firma SALUS GLOBAL PARTNER GC S.A.S, matriculada en la Cámara de Comercio bajo el No. 01868139 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante Resolución No. 004500 de 18 de noviembre del 2016 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada N°. 038 de 2.016, cuyo objeto es: CONTRATAR EL PLAN PILOTO PARA EL USO DE CONSULTA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN SAN ANDRES- PROVIDENCIA, dando así cumplimiento a lo establecido en literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2016, presentó oferta la sociedad: SALUS GLOBAL PARTNER GC S.A.S. C) Que se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y que mediante la Resolución No. 005254 de 5 de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato de prestación de servicios en salud para CONTRATAR EL PLAN PILOTO PARA EL USO DE CONSULTA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN SAN ANDRES- PROVIDENCIA. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATAR EL PLAN PILOTO PARA EL USO DE CONSULTA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN SAN ANDRES- PROVIDENCIA de acuerdo a la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) M/CTE, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4028 de 2016., **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Un primer pago por un valor equivalente al 50% del valor del contrato a la presentación del cronograma por parte del CONTRATISTA y una vez se apruebe el cronograma de actividades del proyecto por parte del SUPERVISOR, el pago del 50% restante se dividirá así: un 30% al inicio formal de actividades clínicas previa verificación por parte del Secretario de Salud Departamental y el 20% restante a la culminación del 100% de las actividades y entrega del documento final de resultados. Los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos a que alude este numeral están sujetos al

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|--|---------------------------|--------------------|
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario General |

44

agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de máximo 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: POLIZA.** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: Garantía de cumplimiento: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Responsabilidad civil Extracontractual. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 05% del valor del contrato y con una duración del plazo del contrato y Cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud o su delegado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo a lo previsto en el Inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagara al Departamento una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MCTE, para lo cual existe disponibilidad previa y suficiente para atender el gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Art. 50 Ley 789 de 2.002:** para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a: a) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato b) Facilitar los recursos, medios y documentos que resulten Indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato y gestionar las autorizaciones y permisos requeridos ante las dependencias departamentales que se llegaren a requerir para la ejecución del contrato c) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. d) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. e) Exigir y verificar, por Intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, f) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, g) Verificar que el Contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral h) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al Contratista i) Liquidar el contrato. El CONTRATISTA En desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: 1. Garantizar la Implementación del Plan Piloto para el servicio de consulta tele-asistida por médico especialista en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalinas según el cronograma de actividades. 2. Prestar el apoyo a los servicios de consulta externa de medicina general con consulta tele-asistida por médicos especialistas con los estándares de calidad requeridos según la normatividad vigente 3. Contratar el personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el desarrollo del presente contrato. 4. Atender con su propio sistema de información las consultas tele-asistidas 5. Aportar el software de historia clínica y tele-consulta para la prestación del servicio. 6. Presentar los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto del contrato, donde se Indique los siguientes números de consulta tele-asistidas realizadas, requerimientos de soporte técnico atendidos y estado de conectividad. 7. Cumplir con las condiciones técnicas que se presenten en la propuesta, las cuales harán parte Integral del contrato. 8. Prestar los servicios contratados de acuerdo con los estándares de oportunidad

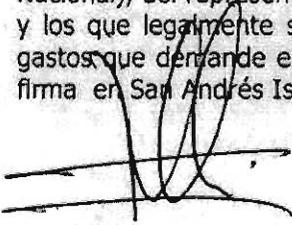
definidos en el contrato. 9. Garantizar el recurso humano de soporte técnico necesario y certificar el personal asistencial y administrativo que prestarán servicios bajo la modalidad de consulta tele-asistida por especialista. 10. Responder en los plazos que el Departamento establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del presente contrato, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 12. Constituir en debida forma y oportunamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 14. Entregar el respaldo de la Base de Datos (BD) de las personas atendidas por tele-consulta, la estructura de datos y diccionario de datos de la misma, una vez terminado el contrato. 15. Garantizar que una vez suscrito el acta de inicio se tendrá prestación de servicios de consulta tele-asistida por médico especialista de acuerdo al objeto de la propuesta, salvo que técnicamente no sea viable la prestación del servicio. 16. Garantizar el mantenimiento y soporte de los equipos de hardware y el software que se utilicen para la implementación del objeto del contrato. 17. Entregar o definir un plan de contingencia para operar cuando no sea posible hacerlo en condiciones adecuadas debido a fallas técnicas o de comunicaciones. 18. Entregar los contactos del personal de soporte, ubicación y niveles de servicio y su escalabilidad. 19. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

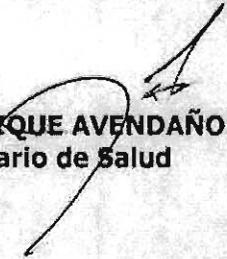
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Isla de San Andrés, perteneciente al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y además de la publicación en la Gaceta departamental del acuerdo contractual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Registro presupuestal. 2. Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. 3. Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, y Libreta Militar, del representante legal cuando se es menor de 50 años. 6. Justificación. 7. Certificado Judicial (Policía Nacional), del representante legal. 8. Registro Único Tributario (RUT), del contratista. 9. Propuesta ganadora, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (6) días del mes de *Diciembre* de Dos mil dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


MARIA GILMA MEJIA CHICA
SALUD GLOBAL PARTNER G.C S.A.S

Seaflower
Biosphere Reserve